
OpenCourseWare

Ciudadanos y Administración de Justicia

RAQUEL LÓPEZ JIMÉNEZ

Lección 3. El jurado penal en otros ordenamientos jurídicos: Inglaterra y Estados Unidos

3.1. Orígenes del Jurado



ORÍGENES DEL JURADO

El origen de la participación de los ciudadanos en la Administración de la Justicia se remonta a la antigüedad:

Podemos remontarnos a la antigua Grecia donde existía un tribunal de justicia formado por ciudadanos llamado "Heliea". En este tribunal, en función del delito que se enjuiciara podían formarse jurados (dikastai) con numerosos ciudadanos de hasta 1.500 miembros, elegidos a través de un sorteo en los que podían ser sorteable únicamente los ciudadanos atenienses que fuesen mayores de treinta años y que no tuviesen deudas pendientes con el Estado, a este sistema se le denominaba "cleroterion".

La celebración de estos juicios se llevaba a cabo delante de un reloj de agua formado por dos recipientes de terracota y las partes solo podían intervenir durante los aproximadamente seis minutos que tardaba en vaciarse el vaso superior, llenado el inferior. En aquella época, las decisiones se tomaban por mayorías, y ello provocó que este sistema de los jurados atenienses recibiese muchas críticas porque eran fácilmente manipulables. Ejemplos conocidos de estos juicios fueron, por ejemplo, el que decidió la pena de ostracismo de Cimón, la muerte de Foción, y la condena a la pena de muerte por envenenamiento de Sócrates. La historia de remonta como orígenes del jurado a este sistema de juicios.

Tiempo después, la antigua Roma copió el sistema griego y estuvo vigente desde la República (aquí ningún ciudadano podía ser condenado a muerte sino en los comicios por centurias ni a pena pecuniaria sino en los comicios por tribus) hasta finales del Imperio. Concretamente, entre los siglos II a.C. y II d.C. hubo un tribunal llamado "*Quaestiones Perpetuae*" formado por ciudadanos y por un juez técnico. El juez solo dirigía el debate, con voz pero sin voto, dejando el dictado de la sentencia a el jurado formado por ciudadanos.

Por otro lado, en los pueblos germánicos el rey presidía la asamblea del pueblo, en la que se decidían las acusaciones capitales. Eran grandes consejos de guerra, su objeto consistía en mantener y fortificar la subordinación militar.

Posteriormente, en la Edad Media, el Rey Carlomagno utilizó a personas, ciudadanos, que debían prestar juramento para certificar actos públicos. Precisamente, se les viene denominando jurados por el juramento que debían prestar para cumplir con la función asignada. A partir de entonces, los normandos exportaron esta figura a Gran Bretaña, donde el Rey Juan sin Tierra reconoció en su Carta Magna del año 1215 que los nobles fuesen juzgados por sus iguales.

Más tarde con la Carta de Derechos de 1688, en el sistema inglés se establecieron dos tipos de jurados diferentes con funciones también distintas. Por un lado, el Jurado de acusación o Grand Jury, formado por 24 personas que valoraban o decidían si se seguía o no un proceso penal contra la persona acusada. En caso negativo, al no existir ningún tipo de acusación no se abría el proceso penal.

A sensu contrario, en caso afirmativo, si continuaba la causa contra el acusado, el enjuiciamiento se realizaba ya por un segundo jurado, denominado jurado de calificación o Petit Jury, formado por un número menos elevados de ciudadanos, por ello llamado pequeño jurado, generalmente compuesto por 12 miembros. Hoy en día, en Gran

Bretaña solo existe este segundo jurado, pero su modelo anglosajón de siglo XVII fue el que llegó a los EE.UU., donde se mantiene y es el que resulta tan popular gracias a las películas y libros que leemos.

Posteriormente, en el continente europeo, en concreto, en Francia se implanta el jurado como lo conocemos de forma moderna en época de la Revolución Francesa por ley de 16 de septiembre de 1791; el ámbito competencial de este jurado se circunscribiría al conocimiento de los hechos que fueran castigados por la ley con penas aflictivas o difamantes. Las funciones tanto de los jueces legos como del juez técnico estaban bien delimitadas y precisamente debido a que los jurados o jueces legos eran quienes se limitaban a emitir el veredicto de culpabilidad o inculpabilidad y los magistrados o jueces técnicos los que determinaban la pena a imponer, en ocasiones por miedo a que el magistrado impusiera una pena demasiado elevada, emitían un veredicto injustificadamente absolutorio. Para evitar precisamente esta práctica, más adelante, aproximadamente en el año 1832, la ley otorgó más amplias competencias en la emisión del veredicto a los ciudadanos, de forma que el jurado de tipo anglosajón pudiera entrar a conocer de las circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal. A pesar de conferirles estas nuevas competencias, ello no fue suficiente puesto que sabiendo ello, los magistrados imponían penas más elevadas. Todo ello, que el modelo de jurado puro o tipo anglosajón evolucionase a un modelo "mixto", y posteriormente, este siguiese evolucionando hacia un modelo Escabinado o Escabinato, donde ya no hay separación de funciones entre los ciudadanos y jueces técnicos. Las características de estos diferentes modelos han sido tratadas en otro de los epígrafes de esta asignatura.